

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.115

Miércoles 2 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2628004

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

INCORPORA VÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA EN LA CIUDAD DE ARAUCO

(Resolución)

Núm. 550 exenta.- Concepción, 24 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el artículo 3° de la ley N° 18.696; la resolución N° 36 de 1991, complementada por la resolución N° 10 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; oficios N° 32112 de 24 de octubre de 2024, N° 35161 de 22 de noviembre de 2024 y N° 2204 de 22 de enero de 2024, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; ordinarios N° 24 de 1 de febrero de 2024, N° 160 de 4 de noviembre de 2024 y N° 175 de 5 de diciembre de 2024, todos de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arauco; ordinario N° 457 de 9 de septiembre de 2024, que contiene el Informe Técnico de Factibilidad N° 96-F-2024 de la Prefectura de Carabineros Concepción N° 18; solicitud en carta s/n, de 13 de diciembre de 2023 (Ing. Seremitt 236-24 de 13 de diciembre de 2023) y carta s/n de fecha 2 de septiembre de 2024 (Ing. Seremitt 171-13 de 4 de septiembre de 2024), ambas de empresa "Sociedad Costamar Ltda."; resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, a través de carta s/n, de 13 de diciembre de 2023, y 2 de septiembre de 2024, ambas de la empresa Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada, solicitó la creación de un recorrido troncal para la instalación de una línea de taxis colectivos en la comuna de Arauco.
- Que, mediante oficio N° 2204, de 22 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío, se solicitó pronunciamiento de la Prefectura de Carabineros de Arauco, respecto de la solicitud de la empresa Sociedad Costamar Limitada, indicada en el considerando 1° de la presente resolución.
- Que, de igual forma, y mediante los oficios N° 2204 de 22 de enero de 2024, N° 32112 de 24 de octubre de 2024 y N° 35161 de 22 de noviembre de 2024, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío, se solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arauco, respecto de la solicitud de la empresa Sociedad Costamar Limitada, indicada en el considerando 1° de la presente resolución.
- Que, mediante el ordinario N° 457, de 9 de septiembre de 2024, Carabineros de Chile, a través de la Prefectura de Concepción N° 18, informa que no presenta mayores inconvenientes respecto del diseño vial propuesto para la creación del recorrido troncal indicado en los considerandos precedentes, salvo una observación respecto de la calle Pedro Aguirre Cerda en la Población Eduardo Frei.
- Que, mediante los ordinarios N° 24 de 1 de febrero de 2024, N° 160 de 4 de noviembre de 2024 y N° 175 de 5 de diciembre, la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arauco, informa que no existen observaciones ni inconvenientes respecto del uso de la vía

CVE 2628004

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

propuesta para la creación del recorrido troncal de la empresa Sociedad Costamar Limitada, y contraviene la observación planteada por Carabineros de Chile.

6. Que, conforme lo establecido en el artículo 11° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

7. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

Resuelvo:

1. Incorpórese, en la ciudad de Arauco, Región del Biobío, la siguiente vía por la cual podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

Arauco
1. Calle Cienfuegos, entre las calles Fresia y Cochrane.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

